



Buenos Aires, de agosto de 2010.

RES. CM N° /2010

VISTO:

La Act. CM N° 21872/10 y la Res. CM N° 531/10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Actuación del Visto, la Sra. Sandra Galarza, Auxiliar de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, solicita el cierre de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida mediante Res. CM N° 531/10.

Que en la Resolución antes citada se le concedió a la mencionada agente licencia extraordinaria por enfermedad largo tratamiento a partir del día 17 de mayo de 2010 y hasta la obtención del alta definitiva.

Que la Sra. Galarza presenta constancias de control de ausentismo del médico laboral, en donde consta que ha obtenido el alta médica a partir del día 27 de julio de 2010.

Por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, habiendo justificado en debida forma sus inasistencias en el período antes mencionado, procede a dar por finalizada la licencia concedida mediante Res. 531/10 como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en el art. 75 del Reglamento interno.

Por ello, lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Dar por finalizada a la Sra. Sandra Galarza, Auxiliar de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida mediante Resolución CM N° 531/10, hasta el día 26 de julio de 2010 inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Reglamento Interno.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Sra. Sandra Galarza y a la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de notificar a la interesada y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2010